

## INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUPLEMENTOS DIETARIOS

### INAL INSCRIBE ÚNICAMENTE:

**A.** Los productos importados envasados listos para el consumo, materias primas, aditivos, coadyuvantes de tecnología, suplementos dietarios y alimentos para propósitos médicos específicos.

**B.** Todos aquellos que se elaboren en el país exclusivamente para exportar que no cumplen con la legislación argentina y sí con las normas del país de destino.

**Toda la documentación deberá estar firmada por el apoderado o titular de la empresa y por el Director Técnico de corresponder.**

### A. PARA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS IMPORTADOS:

*Téngase presente que a los efectos del trámite de inscripción sólo se puede gestionar un certificado de RNPA ante el INAL si tiene RNE IMPORTADOR / EXPORTADOR.*

#### **Deberá presentar la siguiente documentación:**

- 1. Nota** del titular solicitante indicando el motivo del trámite.
- 2. Formulario de RNPA.** Se debe presentar completo (por triplicado), todas las hojas firmadas por el titular o apoderado y, cuando se trate de alimentos comprendidos en el Capítulo XVII, también por el Director Técnico.
3. Rótulos:
  - a) Rótulo en idioma original** (por triplicado) con su correspondiente traducción al castellano por traductor público y refrendado por Colegio de Traductores, y **Rótulo complementario** (por triplicado) según legislación vigente.
  - b)** En caso de presentar **Proyecto de rótulo** en español de acuerdo a legislación vigente (por triplicado), adjuntar rótulo de origen como evidencia de comercialización con su respectiva traducción.
- 4. Constancia de elaboración, libre circulación o comercialización y aptitud para el consumo humano en el país de origen** emitido por la autoridad sanitaria competente o cámara de comercio debidamente autorizada, con indicación expresa de:
  - a)** Denominación genérica,
  - b)** Marca o nombre de fantasía utilizado en el país de origen y/ o que se utilizará en Argentina, con su correspondiente traducción al castellano por traductor público y refrendado por Colegio de Traductores. En el caso de suplementos dietarios y alimentos para propósitos médicos específicos, se aceptará

exclusivamente certificado de libre venta expedido por el organismo gubernamental competente.

**5. Análisis del producto.**

**a)** Si el país de origen no está incluido en el Anexo I del decreto 1812/92, adjuntar análisis según Art. 156 del CAA.

**b)** Para los aditivos alimentarios, coadyuvantes de tecnología y materias primas, presentar análisis según las exigencias del Código Alimentario Argentino.

**c)** Para productos que requieran análisis para su encuadre y clasificación, según exigencias particulares.

**d)** En el caso de las fórmulas para lactantes, presentar análisis según especificaciones del Art. 1341.

**6. Fórmula cuali-cuantitativa del producto y aval del lapso de aptitud de origen:** sólo para suplementos dietarios, alimentos para propósitos médicos específicos y fórmulas para lactantes.

**7. Copia del RNE** del titular donde conste el rubro según la naturaleza del producto. Acta de nombramiento de Director Técnico visada por la bromatología o en su defecto Disposición ANMAT habilitante, en el caso de corresponder.

**8. Acreditación** de la personería del titular y/ o representante legal y/ o apoderado firmante de la solicitud.

**9. Comprobante del pago de arancel** (ver listado de aranceles vigentes)

**10.** La Autoridad Sanitaria podrá requerir documentación adicional si lo considera necesario.

## **B. PARA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS EXCLUSIVOS PARA EXPORTAR:**

*Sólo se puede gestionar ante el INAL un certificado de RNPA EXCLUSIVAMENTE PARA EXPORTAR si tiene RNE IMPORTADOR / EXPORTADOR.*

### **Deberá presentar la siguiente documentación:**

**1. Nota** del titular solicitante indicando el motivo del trámite.

**2. Formulario de RNPA.** Se debe presentar completo (por triplicado), todas las hojas firmadas por el titular o apoderado y cuando se trate de alimentos comprendidos en el Capítulo XVII, además por el Director Técnico.

**3. Proyecto de rótulo** de acuerdo a la legislación vigente del país de destino por triplicado. En los proyectos de rótulo a presentar se debe incluir las leyendas: **"SOLO PARA EXPORTAR A..."** (Completar con el nombre del/os país /es de destino) e **"INDUSTRIA ARGENTINA"** o su traducción en el idioma de destino.

**4. RNE o RPE con extensión EXPORTADOR,** copia. Si usted es elaborador del producto que desea exportar, debe tener RNE o RPE elaborador con extensión EXPORTADOR. Esta extensión se gestiona en la misma jurisdicción donde se tramitó el RNE/ RPE. En el INAL podrá tramitarse únicamente la inscripción en el RNE de depósitos importadores/exportadores de alimentos.

**5. RNE/ RPE del/los elaborador/es** copia. En el caso de que la persona, razón social o titular de la exportación, no sea la misma que la que elabora el producto, el importador / exportador deberá contar con el certificado de RNE EXP/ IMP propio y con el RNE/ RPE del/los elaborador/es.

6. Para la exportación de productos que requieren Director Técnico presentar el acta de nombramiento del mismo ante la jurisdicción bromatológica correspondiente.
7. Acreditación de la personería del titular y/ o representante legal y/ o apoderado firmante de la solicitud.
8. Comprobante del pago de arancel (ver listado de aranceles vigentes).
9. Nota según el siguiente modelo:

<p><b>MEMBRETE DE LA EMPRESA</b> <b>DECLARACIÓN JURADA PARA OBTENER</b> <b>"R.N.P.A EXCLUSIVAMENTE PARA EXPORTAR"</b></p> <p>BUENOS AIRES, _____ de _____ de 20XX</p> <p><b>Ref.: SOLICITUD DE R.N.P.A.</b> <b>EXCLUSIVAMENTE PARA EXPORTACIÓN</b></p> <p>Expte. Nº 1-47-2110- _____ PRODUCTO: _____ TITULAR DEL PRODUCTO: _____</p> <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS</b> <b>SR. DIRECTOR</b> <b>S / D</b></p> <p>Nos dirigimos a Ud. con el fin de informarle que el producto de referencia, para el cual solicitamos un certificado de R.N.P.A. "Exclusivamente para exportar" no se encuentra inscripto en ninguna jurisdicción bromatológica sanitaria de la República Argentina, ni será comercializado a nivel nacional, destinándose exclusivamente para ser exportado a... (*), dejando constancia que el referido producto, <u>cumple con las exigencias de la legislación bromatológica y sanitaria del/os país/es de destino.</u></p> <p>FIRMA Y ACLARACIÓN DEL TITULAR O APODERADO</p>
---

(\*)Completar los puntos suspensivos con el nombre del/los país/es de destino

## REQUISITOS PARA GESTIONAR LA ACTUALIZACIÓN/MODIFICACIÓN DEL RNPA Y RNPSD

Toda la documentación deberá estar firmada por el apoderado o titular de la empresa y por el Director Técnico de corresponder.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA GESTIONAR ACTUALIZACIÓN / MODIFICACIÓN RNPA y RNPSD EN GENERAL:

1. Nota dirigida al Director del INAL, solicitando las actualizaciones / modificaciones a realizar. (Indicando todos los conceptos)
2. Certificado original de RNPA/RNPSD y dos fotocopias (tamaño real, no reducidas).
3. Fotocopia de formularios de RNPA aprobados oportunamente.
4. Fotocopia de rótulo, rótulo complementario o proyecto de rótulo, aprobados oportunamente.
5. Nuevos formularios de Inscripción en el RNPA (por triplicado).
6. Nuevos rótulos, rótulos complementarios o proyectos de rótulo, por triplicado. (Incluir todos los que pretenda dejar vigentes).
7. Fotocopia de RNE y su Disposición.
8. Comprobante de pago del arancel correspondiente según cada concepto solicitado (ver listado de aranceles vigentes).
9. Acreditación de personería.

### ACTUALIZACIONES/MODIFICACIONES: DOCUMENTACIÓN PARTICULAR A PRESENTAR, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

CONCEPTO	
<b>TRANSFERENCIA DEL RNPA Y RNPSD (Cesión entre titulares)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ítem B no requiere copias de RNPA/RNPSD</li><li>- Contrato original de cesión del RNPA/RNPSD o copias autenticadas.</li><li>- Copias de RNE de cedente y de cesionario.</li></ul>
<b>EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE RÓTULOS</b> <b>EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE RNPA/ RNPSD</b> <b>EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE RNPA/ RNPSD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ítem B no requiere copias de RNPA/RNPSD</li><li>- Denuncia policial de extravío.</li></ul>
<b>MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE RNPA/ RNPSD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Copia actualizada de Certificado de RNE y Disposición ANMAT, si la</li></ul>

<b>MODIFICACIÓN DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO TITULAR DE RNPA/RNPSD</b>	tuviera. <input type="checkbox"/>
<b>MODIFICACIÓN DE COMPONENTES NO SUSTANCIALES DE PRODUCTO ALIMENTICIO/SUPLEMENTO DIETARIO</b>	- Documentación de origen que avale el cambio (ficha técnica, etc.). <input type="checkbox"/>
<b>MODIFICACIÓN DE RÓTULOS DE PRODUCTO ALIMENTICIO/SUPLEMENTO DIETARIO</b>  <b>MODIFICACIÓN DE MARCA PARA PRODUCTO ALIMENTICIO/SUPLEMENTO DIETARIO</b>  <b>MODIFICACIÓN DE NOMBRE FANTASÍA PARA PRODUCTO ALIMENTICIO/SUPLEMENTO DIETARIO</b> <input type="checkbox"/>	- Solamente documentación general. <input type="checkbox"/>

**CONCEPTO:**

**OTRAS MODIFICACIONES/ACTUALIZACIONES EN EL RNPA/RNPSD**

<b>MODIFICACIÓN DE LAPSO DE APTITUD DEL PRODUCTO ALIMENTICIO/SUPLEMENTO DIETARIO</b>	- Ensayo de estabilidad o ficha técnica, de origen. <input type="checkbox"/>
<b>AMPLIACIÓN DE GRAMAJE</b>	- Solamente documentación general <input type="checkbox"/>
<b>NUEVA PRESENTACIÓN (distintos tipos de envase)</b>	- Solamente documentación general
<b>CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL ELABORADOR EN EL PAIS DE ORIGEN. (IMPO)</b>	- Nota de origen donde conste el cambio de razón social de la empresa elaboradora certificado por cámara de comercio o autoridad competente.
<b>MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DE</b>	- Copias de RNE de elaborador <input type="checkbox"/>

<b>ELABORADOR. (EXPO)</b>	
<b>INCLUSIÓN DE ELABORADOR. (EXPO)</b>	
<b>AMPLIACIÓN DE PAISES (EXPO) <input type="checkbox"/></b>	- Nueva declaración jurada de exportación haciendo constar que el producto cumple con la legislación de los nuevos países de destino.
<b>REINSCRIPCIONES <input type="checkbox"/></b>	- Constancia de elaboración, libre circulación o comercialización y aptitud para el consumo humano en el país de origen emitido por la autoridad sanitaria competente, actualizado (6 meses).